



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Se otorga al Club Atlético Boca Juniors por el término de veinte años (20), con vigencia a partir de la sanción de la presente Ley, el permiso de uso exclusivo, precario y gratuito, de las siguientes fracciones de aceras:

- a. Wenceslao Villafañe desde su intersección con la calle Del Valle Iberlucea hasta su intersección con la calle Espora;
- b. Espora desde su intersección con la calle Wenceslao Villafañe hasta su intersección con la calle Aristóbulo del Valle; y
- c. Aristóbulo del Valle desde su intersección con la calle Espora hasta su intersección con la calle Irala.

Art. 2°.- El objetivo es desarrollar las actividades deportivas, sociales, culturales y comunitarias que actualmente lleva adelante la institución.

Art. 3°.- Quedan a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo de las áreas establecidas en el Artículo 1° de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

MATÍAS LOPEZ

PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6995

ES COPIA